



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 943

SANTIAGO, 15 MAY 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante "**el Reglamento**"); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, Nos. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente, N° 346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; y, lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N°964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N°317, de 22 de abril de 2013, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°24 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, siendo el plazo de vigencia de dicha autorización hasta el día 22 de abril de 2018;

3) La solicitud N°84 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 3 de enero de 2018, formulada por doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, en representación de la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", mediante la cual solicita la

renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) El Memorándum N°240, de 9 de marzo de 2018, que informa sobre la admisibilidad jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado don Camilo Corral Guerrero;

5) El ingreso N°100039, de 8 de enero; y los ingresos N°100321, N°100321, N°4899, N°100387, N°4898, N°5109, N°5118, N°5130, N°5142 y N°5147, de los días 20, 21 y 23, todos del mes de marzo, respectivamente, mediante los cuales se acompañaron los antecedentes fundantes de la solicitud;

6) El Acta de Inspección, de fecha 9 de marzo de 2018, extendida por el fiscalizador de la Agencia Regional de Antofagasta de esta Superintendencia;

7) El Ord. IP/N°1296, de 15 de marzo de 2018, mediante al cual se requirieron antecedentes adicionales a la solicitante;

8) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas, con fecha 19 de abril de 2018;

9) La Resolución Exenta IP/N°753, de 20 de abril de 2018, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°2) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°317, de 22 de abril de 2013, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°24 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá";

3°.- Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, **vencía el día 22 de abril 2018**;

4°.- Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada con fecha 3 de enero de 2018, dándose así cumplimiento por la solicitante al Artículo 15 del Reglamento antes transcrito;

5°.- Que, en mérito del informe jurídico referido en el N°4) de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

6°.- Que, conforme ese mismo informe, se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha, mediante la correspondiente certificación de vigencia de su inscripción en el Registro de Comercio de Antofagasta de fecha 7 de febrero de 2018, emitido por el Conservador de Comercio de Antofagasta, Folio 1861;

7°.- Que, en el informe técnico relativo a la solicitud de renovación antes señalada, referido en el N°8) de los Vistos precedentes, concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

8°.- Que, sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que, de los actuales 37 profesionales que integran el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone fundadamente aprobar solo a 31 profesionales como integrantes de dicho cuerpo, todos los cuales forman parte actualmente del mismo, quedando excluidos de dicho cuerpo de evaluadores, por no cumplir con los requisitos reglamentarios pertinentes, las profesionales Patricia Isabel Rojo Bordones, Franna María Bacic Varas, Leonora Susana Monares Arce; además, debe tenerse presente que la solicitante no requirió la aprobación para las actuales evaluadoras Marcela Alejandra Allard Pincheira, Vivian Daniela Ayala Castro y Carmen Jimena Echeñique Sarah;

9°.- Que, la solicitante, doña Luz Argenis Velásquez Betancur, requirió ser aprobada como integrante del cuerpo de evaluadores de la entidad, así como solicitó la aprobación como tal para doña Carolina Tamblay García, sin embargo el informe técnico antes referido concluye que ellas no cumplen con los requisitos reglamentarios al efecto, toda vez que la primera no demostró poseer experiencia clínica de, a lo menos, cinco años, por lo que tal solicitud será rechazada; y la segunda resultó reprobada, por segunda vez, en el examen reglamentario para evaluadores;

10°.- Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 31 profesionales que se aprobarán, 22 poseen esa condición;

11°.- Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la entidad acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", domiciliada en **calle Hualle N°371, Parque Inglés, en la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta**, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, de ese mismo domicilio.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- h) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud; y
- i) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud.

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, en su oportunidad, para que doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.N. N°23.272.511-7, de profesión Enfermera, ejerza la función de **Directora Técnica Titular** de la entidad acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCANSE** las aprobaciones otorgadas por

esta Intendencia, en su oportunidad, para que ejerzan como **Directores Técnicos Suplentes** los siguientes profesionales, a saber:

- a) **Mariana Rosa Santander Marín**, R.U.N. N°13.328.921-6, de profesión Tecnóloga Médica;
- b) **Luis Alexis Vera Campos**, R.U.N. N°14.309.722-6, de profesión Tecnólogo Médico; y
- c) **Marcela Alejandra Allard Pincheira**, R.U.N. N°10.464.882-7, de profesión Enfermera.

4° RATIFÍCANSE, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina**, a saber:

	Nombre Evaluador	R.U.N N°	Profesión
1	Jéssica Andrea Bravo Rodríguez	12.216.171-4	Matrona
2	Rosa del Rosario Jirón Araya	12.437.133-3	Enfermera
3	Patricia Alejandra Marchant Rebolledo	10.291.514-3	Enfermera
4	Gisele Solange Segura Garramuño	10.262.831-4	Enfermera
5	María Antonieta Vera González	6.237.039-3	Matrona
6	Luis Alexis Vera Campos	14.309.722-6	Tecnólogo Médico
7	Johanna Andrea Piñones Tapia	12.220.657-2	Tecnóloga Médica
8	Margaret Andrea Cerda Cortés	12.395.154-9	Enfermera
9	Marlen Morales Palacios	16.182.623-5	Enfermera
10	Silvia Karla Rivera Figueroa	12.613.361-8	Enfermera
11	Carolina Andrea Espinosa Vásquez	15.979.121-7	Enfermera
12	Jéssica Paola Iribarren Araya	9.333.371-3	Matrona
13	Verónica Marta Zegarra Tancara	10.640.612-K	Tecnóloga Médica
14	Claudia Elena Urbina Alcayaga	10.174.100-1	Enfermera
15	Alejandra Marcela Martínez Cáceres	13.643.406-3	Matrona
16	Claudia Ester Oliva Guerrero	14.111.423-9	Enfermera

17	Marianella Silvana Zoffoli Videla	8.153.888-3	Enfermera
18	Karen Cristina Joustra Zúñiga	11.260.082-5	Enfermera
19	Liliana Soledad de los Ángeles Rojas Vergara	13.999.595-3	Matrona
20	Helen Miroslava Jara Pacheco	13.942.109-4	Enfermera
21	María de los Ángeles Alvarado Velasco	8.418.650-3	Enfermera- Matrona
22	Alicia Rosa Gutiérrez Gámbaro	8.736.590-5	Enfermera
23	Edwin Fredy Kallens Vega	6.638.758-5	Enfermero
24	Mariana Rosa Santander Marín	13.328.921-6	Tecnóloga Médica
25	Lorena Marcela Contreras Rivera	12.615.894-7	Matrona
26	Sandra Ester Figueroa Pradenas	10.800.837-7	Enfermera- Matrona
27	Daniela del Carmen Ibarra Berrios	13.368.327-5	Ingeniera Estadística
28	Guisela Marcela López Campos	9.159.345-9	Enfermera- Matrona
29	Carmen Soledad Astargo Vega	15.999.545-3	Enfermera
30	Fernando Enrique Gahona Rojas	10.599.075-8	Tecnólogo Médico
31	Eliana Rosario Ortiz Reyes	11.344.085-6	Matrona

5° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad que por este acto se autoriza.

6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE a la entidad que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

7° NO HA LUGAR a la solicitud de aprobación, como integrantes del cuerpo de evaluadores de esta entidad, para los siguientes profesionales, a saber:

- a) Patricia Isabel Rojo Bordonas;
- b) Franna María Bacic Varas;

- c) Leonora Susana Monares Arce;
- d) Carolina Tamblay García; y
- e) Luz Argenis Velásquez Betancur.

8° EXCLÚYANSE del actual cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de renovación, los siguientes profesionales, a saber:

- a) Patricia Isabel Rojo Bordonas;
- b) Franna María Bacic Varas;
- c) Leonora Susana Monares Arce;
- d) Marcela Alejandra Allard Pincheira;
- e) Vivian Daniela Ayala Castro; y
- f) Carmen Jimena Echeñique Sarah.

9° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, contados desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

10° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la entidad acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", posee, bajo el **N°24**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

11° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, manteniendo en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°4 precedente y excluyendo de él a los profesionales señalados en el N°7 precedente; e **INCORPÓRESE en ella una copia de esta resolución.**

12° PRACTÍQUESE la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

13°.- PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

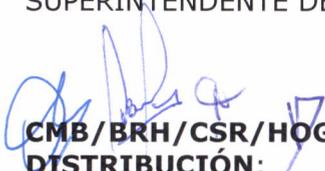
- a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia respecto de **todo cambio que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran**.

14°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


CMB/BRH/CSR/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- EU Catherine Sepúlveda R., Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA"
- Oficina de Partes
- Archivo